MBL/CLG/PSR/RGP/psr

REVOCA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA SERVICIOS PROFESIONALES PARA PROGRAMA MUJER, ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO, FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL DE LA DIRECCION REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, ID 1082087-1-LE20.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 151

RANCAGUA, 11 DE FEBRERO DE 2020

VISTOS:

1. Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1(Ley N°19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de diciembre de 2000;
2. Ley Nº 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundado, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado;
3. Ley Nº 20.820 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género;
4. Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género;
5. Ley N° 21.192, de Presupuesto del Sector Público para el año 2020;
6. Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
7. Ley Nº 19.886 sobre Bases de los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº 250/2004, del Ministerio de Hacienda, modificado por los Decretos Supremos Nº 1.562/2005 y N° 1.763/2009, ambos del Ministerio de Hacienda;
8. Decreto Supremo Nº 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina clasificaciones presupuestarias;
9. Resolución Exenta Nº132 de fecha 05 febrero de 2020 que aprueba llamado a licitación pública para servicios profesionales proyecto FNDR Mujer, Asociatividad y Emprendimiento de la Dirección Regional SernamEG O'Higgins.
10. La licitación ID 1082087-1-LE20, publicada en sistema Mercado Público con fecha 06 febrero de 2020.
11. Lo establecido en la Guía de Aplicación "Licitaciones revocadas y suspendidas" emitida por sistema de informaciones de Mercado Público.
12. Resolución Nº 019 de del año 2017, que delega facultades en Directoras Regionales.
13. Resolución Exenta Nº 622 de 18 de abril de 2019 que establece nuevo orden de subrogación del cargo de Directora Regional Sernameg O'Higgins;
14. Dictámenes Contraloría General de la República Nº2641 del año 2005; Nº96.610 del año 2015; Nº15.331 del año 2018.
15. Resolución N° 7, del año 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio,

que se relaciona con el/a Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado ministerio.

2. Que, con fecha 06 de febrero del año 2020 se publicó en sistema mercadopublico.cl llamado a licitación pública para proveer servicios profesionales para proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional "Mujer, Asociatividad y Emprendimiento", según Resolución Exenta Nº132 de fecha 05 de febrero de 2020, bajo ID 1082087-1-LE20.

3. Que, se ha evidenciado un error en la redacción de las Bases Técnicas del llamado a licitación en cuestión, las que deben sujetarse estrictamente y estar acordes con el proyecto aprobado por el Gobierno Regional en atención que se trata de un proyecto financiado por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, todo ello conforme al acuerdo del Consejo Regional Nº 5.612 de 13 de marzo de 2019, se aprobó distribución de recursos para el proyecto "Transferencia Mujer, Asociatividad y Emprendimiento", código BIP Nº40006576-0, situación que no ocurre en la especie debido a un error de redacción involuntario, lo cual implica la solicitud de actividades y/o funciones que no están consideradas en el proyecto aprobado por el Gobierno Regional, lo que acarrea un vicio que debe necesariamente ser subsanado con la reformulación de las mismas bases.

4. Que, conforme lo dispone el artículo 61 de la ley Nº19.880, la Administración tiene facultad para revocar actos administrativos siempre que no se trate de actos declarativos o adquiridos legítimamente; cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos; cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto.

5. Que, conforme la amplia doctrina administrativa asentada en la actualidad (Dictamen de la Contraloría General de la República Nº2641 del año 2005, Nº96.610 del año 2015, Nº15.331 del año 2018, entre otros), la autoridad puede dejar sin efecto un acto administrativo, mediante un acto de contra imperio, en caso que aquel vulnere el interés público general o específico de la autoridad emisora, por razones de mérito, conveniencia u oportunidad, lo cual se debe poner en conocimiento de todos aquellos que pueden verse afectados con la decisión revocatoria de la autoridad.

6. Que, conforme al estado actual de la licitación en cuestión –etapa recepción de ofertas vigente-, ella no configura un acto declarativo o creador de derechos adquiridos legítimamente, que pueda operar como restricción a la facultad revocatoria, en los términos a que refiere el artículo 61 de la ley Nº19.880. Así las cosas, podemos concluir que la sola aprobación de bases concursales y de licitación no basta para transitar de la mera expectativa a la creación de derechos ni menos para que estos últimos se adquieran e incorporen al patrimonio por terceras personas (Dictámenes N° 1.545/2010, 5.448/2015, y 36.593/2016), siendo así procedente la revocación.

7. Que, en atención a lo anteriormente señalado, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género estima pertinente revocar el proceso de licitación pública para proveer servicios profesionales para el programa antes referido a fin de reformular las bases técnicas conforme el proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional aprobado por el Gobierno Regional de la Región de O'Higgins y salvaguardar de esta forma, el adecuado uso de los recursos fiscales asociados.

RESUELVO:

PRIMERO: **REVÓQUESE** el llamado a Licitación Pública para los **SERVICIOS PROFESIONALES PARA PROGRAMA TRANSFERENCIA MUJER, ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO, FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL DE LA DIRECCION REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, ID 1082087-1-LE20.**

SEGUNDO: **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Sistema de Compras y Contrataciones Públicas, disponible en la red Internet, a través del sitio www.mercadopublico.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MARIA FRANCISCA BAEZA LAGOS
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Distribución:
- Oficina de Partes
- Archivo DAF